

X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 2005.

Del cacique a la tribu: el caso de los hermanos Cual.

Walter Delrio.

Cita:

Walter Delrio (2005). *Del cacique a la tribu: el caso de los hermanos Cual*. X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-006/11>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

X° JORNADAS INTERESCUELAS / DEPARTAMENTOS DE HISTORIA
Rosario, 20, 21, 22 y 23 de septiembre de 2005

Título: Del cacique a la tribu: el caso de los hermanos Cual

Mesa Temática: *“Cambios y continuidades en los liderazgos indígenas americanos (Siglos XVII a XX)”*

Coordinadores: Guillermo Wilde (UBA / CONICET) E-mail: gwilde@mail.retina.ar
Carlos D. Paz (IEHS-UNCPBA / CONICET) E-mail: paz_carlos@yahoo.com

Pertenencia institucional: CONICET-UBA

Autor: Walter Delrio Correo Electrónico: aramos@sudnet.com.ar

Introducción

El 28 de octubre de 1902, José Cual escribe una carta¹ al gobernador del Chubut, Alejandro Conesa en la que solicita su intermediación para obtener el reconocimiento oficial del gobierno nacional sobre la tenencia de la tierra, unas 15 leguas en Pampa Gangan, que han venido ocupando desde 40 años su padre y sus herederos. Se presenta, entonces, como argentino, de cuarenta años de edad, hijo mayor del fallecido cacique Arturo Cual y en carácter de representante de la “tribu” compuesta por Rosa Pichilao de Cual y Catalina Pichilao de Cual y sus hijos: José María Bartolo, Arturo, Orfilio, Miguel, Pablo, Ramón María y Ana.

La solicitud era enmarcada por Cual en los patrones de entrega de tierras que el gobierno venía realizando en los últimos años, de acuerdo con la llamada Ley del Hogar (N° 1.501 de 1884). Esta disposición, originalmente destinada a la entrega de tierra a pobladores argentinos o naturalizados de bajos recursos fue utilizada durante la segunda presidencia de Julio Roca para la radicación de pobladores indígenas mediante la

¹ Quien firma la carta “a ruego de José Cual por no saber firmar”- es José María Cual. Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, Rawson (IAC), exp. 107078 (990). Dirección General de Tierras 4to cuerpo 1era sección caja 685, de 1902. Exp. 2658 C902. Ministerio de Agricultura, expediente letra C número 3251. Iniciador José Cual. Extó: S/ la donación del campo que ocupan en el Chubut. Rawson octubre 28 de 1902 f. 5.

creación de “Colonias Pastoriles”.² Esta disposición establecía el fraccionamiento de tierra fiscal en lotes de 625 ha, los cuales serían entregados en propiedad definitiva luego que los colonos demostrasen 5 años de residencia continuada y una serie preestablecida de mejoras. En esta dirección José Cual manifiesta que, luego de 40 años de ocupación continua de la tierra (es decir por lo menos dos décadas antes de las campañas de conquista de la Patagonia), ya contaba con 700 animales lanares, 500 yeguarizos y 400 vacunos teniendo además casa, corrales y otras mejoras realizadas en el campo. No obstante, también destacaba que “la tribu se encuentra en situación precaria”, por lo tanto estaban imposibilitados de comprar o arrendar las tierras solicitando al gobernador que interceda para que el gobierno nacional se las donase o fuesen encuadrados en el tipo de entrega que establecía la ley del Hogar.

El secretario de la gobernación de Chubut, J. A. Doncel, solicita un informe a la Jefatura de Policía para recabar los antecedentes con respecto a “la existencia de esta tribu y sus condiciones”. Apenas unos días después, por nota firmada por F. Martínez³ se informa al gobernador Conesa que “la tribu del cacique Cual” residía en la tierra solicitada desde antes de la llegada de dicho funcionario al territorio (1884), y que allí se encontraba establecida dicha tribu desde muchos años atrás. La tribu estaba compuesta por unas 30 personas, entre grandes y chicos, siendo consideradas gente pacífica y de orden. Sus ocupaciones eran el “honesto trabajo de la caza boleada de avestruces y guanacos con cuyas pieles trabajan quillangos [...] y que venden al comercio por mercadería o dinero, teniendo además una cantidad de animales yeguarizos, vacunos y lanares.” También se mencionaba que “esta tribu” tenía registradas marcas en el territorio (estas correspondían a: “Cacique Cual, Miguel Cual, José Maria Cual, Orfilio Cual, Bartolo Cual y Arturo Cual”)

Esta nota es elevada al ministro de agricultura junto con el pedido de José Cual y otra más firmada por el gobernador Conesa y su secretario J.A. Doncel.⁴ En esta última Conesa se expresa favorable a la entrega de tierras al “cacique indígena José Cual” ya

² Por su proximidad y vinculación con este pedido de José Cual se destaca la creación de la Colonia Pastoral Cushamen en 1899, en el extremo noroeste de Chubut. Al respecto véase Briones y Delrio (2002), Finkelstein (2002) y Delrio (2005).

³ Fechada el 4 de noviembre de 1902. IAC, 1931 exp. 107078 (990). Ministerio de Agricultura, Dirección Gral. De Tierras 4to cuerpo, 1era sección, caja 685, 1902. Exp. 2658-C 1902.

⁴ También fechada el 4 de noviembre de 1902. Ibidem.

que en el paraje ocupado por “él y su tribu”, “indudablemente vivieron sus antepasados desde tiempo inmemorial. El gobernador aprovecha para reiterar su antigua propuesta de creación de una colonia pastoril que reuniese a más de ciento y tantas familias “indígenas en su mayor parte” en el noroeste de Chubut, siguiéndose el ejemplo de Colonia Cushamen. Es decir, destinando 50 leguas de campo fraccionadas en lotes de 625 ha para cada familia de colonos, de acuerdo a la ley del 2 de octubre de 1884 (Ley del Hogar). Se apoyaba ahora en los resultados que venía teniendo Cushamen (“la más próspera de las de su clase”) como modelo para propender a la civilización de “esas tribus indígenas”, “esos pobres indios”. Sostenía que era necesario radicarlos en un punto dado. Proponía entonces fundar una nueva colonia pastoril que llevase por nombre “Piren Mahuida”.

La colonia Piren Mahuida no fue creada y la situación de los pobladores de Gangan quedó enmarcada en la precariedad del estatus que el estado reconocía a los ocupantes de tierras fiscales. Esta situación desencadenaría posteriores conflictos por la tenencia de la tierra.

El crecimiento de la tribu

La tribu de José Cual fue creciendo en número a lo largo de los años, como consecuencia del crecimiento vegetativo y la llegada de nuevas familias que se asentaron en la zona y entraron en relación, de acuerdo a las normas del *admapu*, con la familia Cual. Esto sucedió en distintos puntos de la Patagonia donde los “caciques” reconocidos por el estado a través de sus negociaciones por la tierra adquirieron y consolidaron la representación grupal. A ellos se les solicitaba el “permiso” de ocupar tierras en el área. A través del matrimonio y del *lacutun*,⁵ se construyeron con el lenguaje del parentesco relaciones sociales y sentidos de pertenencia comunitaria e

⁵ Seguimos lo señalado por Ana Ramos (2005) en cuanto a la función del *lacutun*. Ramos sostiene -a partir de las definiciones del término como “nombre” y “abuelo”, según Guevara (1908) y Casamiquela (2004), junto con las interpretaciones sobre su uso por aquella generación de los actuales pobladores “quiere decir que quería conseguir el nombre de él, como hijo de crianza” (D. Miranda y M. Nahuelquir 1997)- que el *lacutun* constituía una ceremonia con valor doblemente performativo en el nivel social, ya que nomina (“da un nombre”) y crea una relación de padrino (“hijo de crianza”). Siguiendo la propuesta de Boccara (1998) y sobre la base del argumento de Lévi-Strauss (1997), sostiene que el *lacutun* crea, con lenguaje de parentesco una relación social, que puede tener funciones políticas e identitarias.

identitaria que en la arena política fueron comprendidos por los mecanismos de tribalización⁶ de las agencias estatales.

No obstante, el reconocimiento de un grupo indígena en términos de “tribu”, por parte de las oficinas gubernamentales dependía del particular contexto de disputa de recursos. En este sentido, aparece como plenamente contextual el señalamiento de un determinado colectivo como “tribu”, “indios dispersos”, “familia indígena” o “intrusos indígenas” que alternativamente podía recaer sobre un mismo grupo para operar una medida en particular. Cada conflicto actualizaba, a través de estas nominaciones, sistemas de clasificación y diferenciación que operaban en la construcción del espacio social.

Dos décadas después, también creció la presencia de distintos interesados no-indígenas por las tierras de la meseta. En noviembre de 1919, Enrique Bowman solicita una legua de tierra en arriendo a la Dirección General de Tierras.⁷ Se inicia entonces un expediente en el cual se incluirá un informe sobre la inspección realizada en el terreno. Este informe, fechado el 4 de marzo de 1920⁸ sostiene que el lote pertenece a una zona sin mensura⁹ en la cual se encontraban tres pobladores: el solicitante, Enrique Bowman; Martín García y José A. Cual. El resultado de la inspección podía ser determinante de la suerte que correrían los pobladores de tierra fiscal, ya que su ocupación no estaba amparada bajo otro estatus legal por encima del criterio de “conveniencia” que evaluase la Dirección de Tierras.

⁶ A partir de la propuesta de Cornell (1988a, 1988b), comprendemos como mecanismos de tribalización a los modos en que distintas agencias conciben, construyen y operan clasificaciones de los pueblos originarios en términos de “tribu” en la construcción del espacio de relaciones sociales. La agencia indígena también articula definiciones de tribu en su organización política y auto-concepto. La tribalización constituye uno de los mecanismos que operan en los procesos de etnificación y etnogénesis. Se trata de un uso situado que recoge experiencias de dominación y de relaciones interétnicas; en el contexto al que refiere este trabajo la tribu constituye un concepto compuesto de dos términos el “cacique” y “su gente” (Delrio 2005).

⁷ IAC, Exp. 107078 (990) 1931. Dirección General de Tierras. 10/11/1919. Exped. 7711-B. Iniciador: Bowman, Enrique Eduardo, Extracto: S/arren leg. SE lote I fracción D sección AI.

⁸ El informe es firmado por F. Alberto Pérez, teniente de navío, jefe comisión Chubut norte y por Juan Ezquerria, capitán de fragata, jefe comisiones Chubut y Tierra del Fuego.

⁹ Afectado a la ley 5559.

En este caso la inspección determina que Enrique Bowman, entonces juez de paz de Gangan,¹⁰ era un poblador inglés, con carta de ciudadanía argentina, de 44 años de edad, viudo con 4 hijos argentinos que había llegado a la comarca con la idea de producir cereales y forrajes. Se destaca la siembra de varias hectáreas de cebada y alfalfa. Se afirmaba que: “merece que se le preste toda la ayuda posible, pues se trata de una persona con conocimiento en agricultura y que está haciendo un ensayo práctico y meritorio a favor de la agricultura de la región.”

Martín García, por su parte, es señalado como “turco”¹¹, de 41 años de edad, viudo, con un hijo varón, también turco. Su antigüedad en la ocupación de la tierra era desde 1915, fecha en que compró las poblaciones y una casa de comercio a Juan Goicochea, poblador desde 1903. García, se ocupaba del comercio, “como casi todos los turcos que residen en este territorio” y debido a que su casa de comercio se encontraba en el lote 1 solicitaba junto a Enrique Bowman, una legua en arriendo.¹²

En tercer lugar aparece José Arturo Cual “indígena, argentino,” de 32 años de edad, casado y con dos hijos varones. Se menciona que manifestó haber nacido en aquellos campos, pero no pudiendo precisar la fecha en que poblaron sus padres dicho paraje. Se agrega “como dato ilustrativo” que “esta familia de indígenas era la que poseía mayor número de ganado, el que empezó a mermar considerablemente, desde que se establecieron las primeras casas de comercio y en la actualidad se encuentra en la mayor indigencia, debido al gran consumo de bebidas alcohólicas.”

La inspección desestimó los pedidos de Juan Juvenal Rico y Juan Goicochea porque no son pobladores, el primero estaba radicado en Puerto Deseado (Santa Cruz) con una casa de comercio y el segundo había vendido su casa de comercio a García: “por lo que seguramente no tendrá más interés en estas tierras”.

En la planilla de inspección de la Dirección General de Tierras y Colonias Bowman aparece en la pregunta: *¿Es propietario, arrendatario o intruso? Como intruso y en*

¹⁰ Este mismo poblador aparecerá en la inspección realizada en 1939 como empleado de la policía.

¹¹ Martín García pareciese ser un nombre impuesto en algún trámite ya que en otro documento, es señalado como padre de Melhem Amhed Mazkour.

¹² Esto había solicitado de acuerdo a los expedientes agregados, también de la Dirección General de Tierras, 7703-G-1919, 3649-B-1917 y 568-E-1916.

nacionalidad como *inglés*, García como *intruso y turco*; y José A. Cual como *intruso y Argentino (indígena)*. Finalmente en las conclusiones se expresa que era “de conveniencia para el Estado”, que el lote quedara como reserva fiscal, debido a que había posibilidades de formar un pueblo en él. Por lo tanto, correspondía no conceder lo solicitado por D. Enrique Bowman; pero “en mérito de la obra que en pro de la agricultura, este señor está haciendo, la cual se puede considerar como una experiencia verdaderamente práctica” convenía acordarle un permiso de ocupación de 100 a 200 hectáreas, para que pudiese proseguir con sus ensayos.

Se afirma que José A. Cual abonó el correspondiente pastaje y no solicitó campo, pudiendo convertirse en uno de los candidatos a “ocupar la reserva para indígenas que se aconseja dejar en Exp. 2860-I-1914.” En efecto, por decreto del 11 de julio de 1921, se reservará una superficie de tierra en Gangan, para la fundación de una colonia agrícola que se denominaría Domingo French.

Finalmente Martín García es reconocido como poblador y una década después, en 1931, venderá a otro comerciante, Abraham Daybis, que donará el nuevo edificio para el juzgado de paz y solicitará en 1932 al ministerio de agricultura la compra de 70 hectáreas ubicadas al sur de la laguna de Gangan,¹³ dentro de la superficie reservada para la fundación de la colonia Domingo French.

El despojo de los Cual

El 5 de abril de 1934, los hermanos Cual y otros pobladores de Gangan, Chubut, escribieron una nota al Director General de Tierras y Colonias en la Capital Federal. En ella denunciaban al “extranjero turco” Abraham Daybis por ocupar sus tierras.¹⁴ Daybis había ocupado las tierras expresando -según los Cual en su denuncia- “que nadie lo sacaba ni el Gobernador ni el juez letrado ni el dios”. Los Cual temían entonces que la justicia no los escucharía ya que “estos extranjeros” estaban “de acuerdo con la autoridad”. Agregaban que los ricos se aprovechaban de quienes no sabían leer ni

¹³ Exp 87950, 1932. Ministerio de Agricultura. En IAC, 1931, Exp. 107078 (990).

¹⁴ Los firmantes entre otros son J.M. Cual, Bartolo Cual, Lucio Cual, Cornelio Cual, Simón Cual, José Panitru y Cayupan. IAC, 1931 exp. 107078 (990).F. 11.

escribir, pidiendo la intervención del presidente de la Nación, ya que mientras que los extranjeros tenían “otra tierra” ellos no tendrían a donde ir.¹⁵ Los Cual reclamaban desde su preexistencia en las tierras reclamadas, utilizando la autoctonía como base de una identificación aborígen, enfrentada con la aloctonía, en tanto diacrítico de otro tipo de etnicidad. Con este fin reconstruyeron la historia de su ocupación y presentaron la injusticia de que un extranjero se quedase con las tierras de los “hijos del país.”

“hemos Nacido este tierras que estemos viviendo y en Nacido esta tierra Nuestros Padre y abuelos y vis abuelos y tran abuelos y quen sabe cuanto abuelos en Nacido en este tierras [...] quen Tiene mas dercho Nosotros o Turco y estos Trangeros bienen aquí en las Argentina para desplutar los hijo el pais y después que an sacado todo lo que tenemos nos queren hechar.”

Los extranjeros, en este argumento, tenían más derechos que los hijos del país, quienes no tenían justicia ni autoridad que los defendiese. En esta reconstrucción de la historia del grupo se hacía referencia, también, al servicio como baquiano de José Cual, padre de los denunciados, en 1884 en el ejército del general Villegas y del comandante Lasciar. Finalizan pidiendo a “nuestro presidente” por su derecho a un poco de terreno para vivir tranquilos.

Sin embargo, la apelación al discurso nacionalista -que en sus distintas vertientes se impone durante la década de 1930- y la segregación -o puesta en sospecha- de los extranjeros no parecería operar a favor del reclamo indígena en este caso. Los comerciantes partícipes de las redes locales de poder no fueron afectados sólo por el hecho de ser extranjeros.

El argumento indígena era que la ignorancia y la falta de protección de sus derechos por parte de las autoridades posibilitaron que los extranjeros comerciantes actuaran libremente y los empobrecieran. Este empobrecimiento, llevado a cabo a través de la entrega de los frutos y posteriormente del ganado mismo a los bolicheros para cubrir las cuentas de mercadería, culminaba con la solicitud que estos últimos elevaban a la Dirección de Tierras con respecto a las tierras ocupadas por los pobladores indígenas.

¹⁵ De J.M. Cual y otros al Director Gral. De Tierras y Colonias, 5/4/1934. IAC, 1931 exp. 107078 (990).F. 11.

Estos aparecerían frente a los ojos de la inspección de la oficina de tierras como puesteros que cuidaban el ganado, ya entonces, propiedad de los comerciantes.

Se reclamaba una compensación del gobierno nacional desde una condición de preexistencia. El argumento oficial que se impuso entonces, no obstante, si bien reconocía la preexistencia colocaría el eje de la explicación en la condición de “incapacidad” de los indígenas para adaptarse al progreso y su consecuente carencia de “civilización”.

El jefe de registros informa que el indígena José Cual y su tribu no figuran como compradores ni arrendatarios de tierra fiscal. En consecuencia, procede a pasar las actuaciones a la Inspección General (Oficina de Tierras de Trelew), para que previa determinación de la tierra de que se trata informe al respecto.¹⁶

Toldos con techos de chapa:

Visibilidad aborígen como mecanismo de expropiación

La inspección se realizó cinco años después. En 1939 una comisión inspectora visitó a los pobladores de la zona y determinó la antigüedad de cada “intruso”, poblaciones y ganado. Las notaciones de los inspectores describen a la vivienda de José Cual como “campamento” no obstante en la descripción se mencionan paredes de adobe, techo de chapas y cocina de paredes de piedra (con lo cual entrarían en la categoría de “campamento” la mayoría de las actuales viviendas de la Patagonia). Se hace hincapié en el mal estado de las viviendas y la inexistencia de plantaciones y cultivos. En este caso se sostenía que “han entrado ha poblar en calidad de intrusos en el año 1930.”¹⁷ En el caso de José Panitru, también se afirma que vive en un “toldo” al que se describe: “el toldo en que habita esta compuesto de dos piezas de adobe techo de chapas de cinc piso natural de 2 por 4 mts c/u todo en mal estado.”¹⁸ Este “intruso” ocupaba las tierras desde 1912. También se recorrieron otras poblaciones, todas las cuales eran calificadas

¹⁶ Informe Nero. 3755-C-1 (9/5/1934). IAC, Expediente 2658-C-1902

¹⁷ Ministerio de Agricultura de la Nación, Dirección de Tierras, Acta 27/3/1939, Firmada por Alejandro Sinay, Auxiliar principal (como en todas las actas que siguen). IAC, Exp. 107078 (990). fojas 81 y Ss.

¹⁸ Acta 27/3/1939 Ibidem.

de “toldos” cada vez que el “intruso” era un indígena, como en el caso de Cayupan Cual, que demostraba una antigüedad de 20 años.

En esta oportunidad se tomó nota de quienes podían abonar derechos. José María Cual alegaba ocupación desde 1892 y ratificaba lo denunciado en 1934: “manifestando que aún continúan molestándolos en su ocupación los vecinos del lugar”, y que reconocía – al igual que los otros pobladores indígenas- como “único dueño de las tierras que ocupa al Superior Gobierno de la Nación”. Al mismo tiempo manifestaba que no estaba: “en condiciones de solicitar la tierra que ocupa ni abonar derecho alguno por falta de recursos dejando liberado al criterio de la Dirección de Tierras adoptar las medidas que crea conveniente”¹⁹. Otros pobladores no-indígenas manifestaban ocupar la tierra por medio de la compra de “mejoras y derechos”, como Ricardo Rial –desde 1935- y el mismo Abraham Daybiz –desde 1927-.²⁰ Alejandro Cabral, por ejemplo, declaraba que no molestaba a los pobladores indígenas y que incluso Cornelio Cual, hijo de Bartolo Cual, era quien cuidaba sus haciendas como peón desde el último febrero.²¹ Es llamativo que Cabral aparece en el informe de la misma inspección como dedicado “al ramo de hotel”.

La información de estas actas fue volcada en un informe general,²² en el cual se enumeraban los pobladores y se los identificaba como “argentinos”, “intrusos” e “indígenas”. Las conclusiones del informe eran terminantes. Se mencionaba que las denuncias presentadas por los indígenas no tenían motivos fundados y que se trataba de “gente indolente, que siempre han vivido en la mayor indigencia”. El informe sostenía que aún en el presente éstos continuaban dedicándose a “la caza boleada de avestruces y guanacos, con cuyas pieles trabajan quillangos” y que vivían en “miserables ‘toldos’ en el mayor desaseo y con la máxima promiscuidad.” Se agregaba también que eran afectos “únicamente a la bebida”, que no poseían quintas y no plantaban árboles. Según

¹⁹ Es llamativo que en el caso de José María Cual se habla de su “casa habitación” cuando la descripción coincide con la de los anteriores pobladores indígenas a las cuales se denomina “toldos”. Acta del 27/3/1939. IAC, 1931 Exp. 107078 (990).

²⁰ Acta del 29/3/1939. IAC, 1931 Exp. 107078 (990)

²¹ Acta del 28/3/1939. IAC, 1931 Exp. 107078 (990)

²² IAC, 1931 Exp. 107078 (990), Fs. 97-109.

este informe su actual situación se explicaba en tanto consecuencia de sus propias condiciones, es decir de sus carencias de “civilización”.²³

Si bien se reconocía la preexistencia de los indígenas, se interpretaba que sus problemas económicos y su condición de “miseria” derivaban de razones atávicas, por lo cual se consideraba necesario evaluar quién constituía el poblador más “deseable”. La propuesta de la inspección era que, de acuerdo a las características de los lotes, sólo era posible la explotación ganadera.²⁴ Se proponía modificar el decreto que disponía la reserva de los mismos, destinando algunos para la creación de un pueblo y colonia que podría denominarse “Gan Gan” y el resto para ser ofrecidos públicamente en arrendamiento. Dentro de la fracción que se reservaría para Pueblo y Colonia, se concentrarían todos los pobladores intrusos que fuesen desalojados de las tierras pastoriles, al ser ofrecidas públicamente en arrendamiento y adjudicadas.

Luego de este informe, la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura pasó a emitir las boletas para la actualización del pago de pastajes de los pobladores de Gangan. Estas cubrían el lapso de 1916 hasta 1939, ya que en 1927 se había dispuesto que la computación del pago de pastaje no se extendiera más allá del 14/9/1916, fecha del decreto que autorizaba el cobro de derechos de pastoreo a los ocupantes de terrenos fiscales libres de concesión.²⁵ Esta medida sólo beneficiaba a aquellos ocupantes que pudieran abonar sumas acumuladas en casi una década. El conjunto de medidas tendía a beneficiar o bien a los pobladores con ocupación reciente o bien a aquellos que pudieran afrontar un pago semejante.²⁶ En dichas boletas se aclaraba quién era indígena y quién no lo era.²⁷ Luego llegarían las intimaciones de la Dirección de Tierras, para abonar la deuda en un plazo de 30 días. Se aclaraba que la falta de pago daría motivo al juicio de cobro por intermedio del Procurador Fiscal Federal, ante el juzgado letrado del territorio y a la sanción de rescisión del contrato sin necesidad de interpelación judicial. También se recordaba que las mensuras se pagaban, así como los derechos de inspección.

²³ Firmado por Alejandro Sinay. IAC, 1931 Exp. 107078 (990). Fs. 97-109.

²⁴ Esto entra en contradicción con las acusaciones efectuadas a los pobladores indígenas que se mencionan en el párrafo anterior, cuando el informe de la inspección de tierras acusaba a dichos pobladores por su falta de cultivos.

²⁵ Disposición del 23/8/1927, Memoria de Ministerio de Agricultura (MMA)1927: 333.

²⁶ Como dato ilustrativo de la importancia de esta disposición encontramos que sólo en el rubro de “cobro de pastaje”, el Territorio del Chubut se destacaba sobre los otros, ya que allí se recaudará aproximadamente un millón \$m/n sobre un total de \$3.700.000 m/n, MMA 1928.

²⁷ IAC, 1931 Exp. 107078 (990). F. 117.

Los pobladores indígenas protestaron. No obstante lo hicieron a partir de una serie de notas individuales o compartidas por un par de pobladores. Por ejemplo, José María Cual y Lucio V. Cual “ambos argentinos yndiginas que pertenecen a la tribu de José Cual y ocupante en Reserva del pueblo Domingo French” elevaron notas al Jefe de la Contaduría, Ambrosio Gutiérrez, solicitando acogerse al decreto del Gobierno según el cual podían condonarse deudas de pastajes a los “Indígenas argentinos”.

Se trataba del decreto N° 76.904 del 18 de febrero de 1936, posteriormente prorrogado por el del 20/11/1940. Este autorizaba a la Dirección de Tierras para condonar, en caso de “probada insolvencia”, los cargos en concepto de derecho de ocupación de los “indígenas argentinos establecidos en tierras fiscales de los territorios nacionales”. Así, previa intervención del delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura se podrían anular “los cargos formulados en concepto de derechos de ocupación hasta el día 31 de diciembre de 1935”.

Esta constituía una medida especial que contemplaba sólo la situación de los pobladores “indígenas argentinos”. No obstante establecía otros requisitos, ya que se dejaba “expresamente establecido” que: “la condonación de deudas sólo podrá acordarse a favor de aborígenes argentinos que se encuentren dispersos en diversas zonas de dichos territorios”²⁸

En otras palabras, este decreto favorecía a aquellos indígenas “dispersos” que no formaran agrupación. Se interpelaba a los “aborígenes argentinos” en tanto individuos localizados en familias dispersas y no como grupos o tribus entendidos según la fórmula “el cacique y su gente”, representados por caciques. También, se establecía que en el caso de “existir aborígenes cuya radicación en la tierra sea considerada favorable” se podría reducir el monto de la deuda en el porcentaje que la Dirección de Tierras juzgase equitativo.

²⁸ Decreto N° 76.904 del 18 de febrero de 1936.

En este sentido, las notas de los pobladores alegaban estado de miseria y se solicitaba ayuda “para trabajar y empesar una nueva vida aunque sea con el control de la persona al Superior Gobierno.”²⁹ Estas notas formaban parte de una estrategia grupal, las cartas eran todas similares al punto que en foja 150 corre una firmada sólo por Cayupan Cual aunque en ella aparezca la misma fórmula, “ambos argentinos indígenas”, que se repite en otras notas. Todos destacaban la condición de “indígenas argentinos” de los solicitantes.³⁰ No obstante, el pedido no obtenía respuesta oficial.

Genealogías territorializadas

Una nueva medida fue encarada por la comunidad unos meses después. Esta consistía en un reclamo grupal, en tanto “pobladores indígenas argentinos”, que orientaba el peso de la demanda desde una reconstrucción de la historia del linaje de los Cual. El 20 de septiembre de 1940, elevaron una nota al presidente de la Nación, firmando como “Pobladores de Gangan del Partamento de Telsen del Territorio Nacional del Chubut”³¹. Se presentaban como pobladores y “nativos de esta tierra”, “de Este Territorios Nacional del Chubut y Rio Negro y son los Cuales”³². Fundamentaban su preexistencia en la zona aunque ya no sólo en Chubut sino también en Río Negro reconstruyendo la historia que los vinculaba a la “nación argentina”, la única que podía avalar el reclamo frente a su interlocutor. Se destacaron entonces los vínculos de sus antepasados, José Cual, Pichalau y Juan Velásquez,³³ con el explorador Moreno:

“sumos Nativos de Este Tierra y desde que cuando Paso El Señor Doctor Mariano Moreno [Francisco Moreno] en la Gente de Pichalau en Choroyruca del

²⁹ José María y Lucio Cual, 6/7/1940. IAC, 1931 Exp. 107078 (990). F. 147.

³⁰ Los pobladores no-indígenas también escribieron sus notas pero solicitando una postergación del pago de la deuda.

³¹ Gangan 20/9/1940. F.153 a 185 del Exp. 13555, del Ministerio de Agricultura, 1940. Iniciador: presidencia de la nación, Extracto: “R/nota de varios indígenas pobladores de Gangan, Chubut, S/ayuda y se los exima del pago de pastaje”. En: IAC, 1931, Exp. 107078 (990).

³² Sin embargo más adelante en la carta se repite la fórmula de representación utilizada en otros documentos: “Los Cuales Hermanos Ambos Argentinos indígenas que pertenecen A la tribu de José Cual”-.

³³ En la carta se explica que José Cual era el padre de gran parte de los actuales solicitantes, que Pichalau era hermano de la esposa de José Cual y que Velásquez era primo hermano de este último.

Territorio Rios Negro y recibieron mucho celebración en el tribu de mi tío Pichalau y después se fue a verlos los Cacique Fuyel y Ynacayal”

Continúa el relato con las campañas militares de conquista. Se afirma que después de Moreno “vino El señor General Viega [Villegas] y Coronel Bernal”, entonces “nuestros ancianos Padres y tios” fueron a “saludarlos y Presentarse”. Estos fueron recibidos por “El Señor Comandante Robas y Mayor Linares Nuestros Pariente y después le llebaron En Valcheta”. Valcheta, en efecto, fue uno de los puntos en los cuales el ejército concentró a la población originaria sometida o presentada. En la memoria oral aparece como uno de los lugares donde los abuelos o los antiguos fueron trasladados a pie, despojados y reunidos en campos de concentración. Desde allí muchos fueron trasladados a otras regiones del país, algunos fueron obligados a servir como baqueanos en el ejército y algunos pudieron escapar. Otras fuentes refieren a Valcheta como campo de concentración (véase Evans (1994:92-93), Fiori y De Vera (2002:24-25)). Contemporánea a la nota de los Cual en otro expediente de tierras en Chubut, miembros de la Sociedad Rural de Esquel recordaban también el caso, desde otro punto de vista:

“Buena parte del indiaje sureño fue concentrado y mantenido bajo vigilancia de las fuerzas del ejército en el valle de Valcheta, hasta que en 1892 se le permitió la libre expansión por el desierto, sin sospechar que al cabo de pocas décadas, casi extinguida la caza mayor, esos aborígenes, iban a vivir totalmente entregados a la molición y depravación, de la exclusiva caza de ovejas”.³⁴

Los actuales pobladores de Gangan enumeraban los distintos servicios que debieron cumplir sus padres y tíos a partir de su “presentación” en Valcheta:

“Ay le pidieron un Ayuda mi tío Pichilau y para Compañarlo con unos hombres Bolotarios y para El Comicion para el Rio Zenguir y unos caballos para el servicio y mi tío Juan Velásquez y le pidieron una yeguas para consumos y para los soldados y después de Presento Nuestros Padres José Cual En Campamento Viega y Les recibio El Señor Comandante Lasciar y Mayor Vidal y Ay le Pidio un Hijo y para Compañar del comicion para desiado y del Territorio Santa Cruz

³⁴ IAC, Exp. 5754-1947 (781), Quinto Cuerpo, F. 868 y Ss. Carta de Lorenzo Amaya al ministro de agricultura, Diego Mason fechada el 3 de diciembre de 1943.

y para aberlos Los Teuelchos y después en Valcheta le Pidieron unas yeguas para consumo y un hijo y para Baquiano y para Chubut y le Compañaran El Señor Pedros Escures y después le pidieron unos hombres Nuestros Tios Pichalau para Compañar Las comision de Recoredores del Territorio Nacional del Chubut”

La comisiones al río Senguer, a Puerto deseado (Santa Cruz), como “recorredores” del territorio de Chubut, la entrega de caballos y el trabajo como baqueanos son destacadas como “actos de servicio” de José Cual, Pichalau y Juan Velázquez. Luego, de regreso desde Valcheta, el grupo finalmente se estableció en Gangan en 1892.

Una parte central de la nota está destinada a describir la ascendencia familiar de los Cual que los definía como “indígenas argentinos legítimos”:

“Nuestros sendencia y son Este Nuestros Padre José Cual de Azul y nuestros abuelos Tapalquen y la abuela En Azul y nuestras mama del Territorio Rios Negro y Nuestros abuelo de Santa Cruz y nuestros Abuela Patagone y Cautivado por los yndigina y estos los cendencia nuestras y Los Cuales Hermanos.”

Se destaca la composición compleja en origen del grupo formado por los “Cuales hermanos”, por los sitios mencionados (Azul, Tapalquen, Río Negro y Santa Cruz) y por los procesos a los que se hace mención a lo largo de la carta: una abuela “cautiva por los indígenas”, la concentración en Valcheta y los servicios que debieron realizar por Chubut y Santa Cruz en las comisiones enviadas para “aberlos Los Teuelchos”. En este punto llama la atención como en 1902 se describía a la tribu como dedicada a “la caza boleada de avestruces y guanacos con cuyas pieles trabajan quillangos” actividades consideradas como prácticas “tehuelches” y que hacia 1941 un informe del presidente de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios los describa en efecto como “tehuelches y pampas”. En este caso el término “tehuelchos” utilizado en la carta de los Cual dialoga con el estereotipo construido por agencias estatales que los visualiza como epitome de la incivilización. Recordemos que en el informe del inspector de tierras del año anterior la mayor parte de la comunidad era calificada como carente de elementos de civilización por el hecho de habitar toldos, comprendiendo como tales a viviendas de adobe y techo de chapa, subdivididas en distintas habitaciones. Los propios estereotipos

sobre los “teguelchos” que estas personas podían elaborar entraban en relación con dicha mirada “oficial” que establecía distintos estatus para los pueblos originarios de acuerdo con supuestos alcances de civilización y civilidad.

De esta forma, la nota constituye un reclamo de una serie de pobladores de los territorios nacionales que pueden demostrar no sólo su preexistencia en la explotación de las tierras de Gangan, sino también una serie de servicios hacia el estado nacional en su proceso de incorporación de los territorios de la Patagonia. Se coloca a dichos pobladores como sujetos de derecho ciudadano en tanto “indígenas argentinos”, que reclaman la aplicación de las leyes que los amparan como tales- en clara oposición con una “indianidad in-civilizable” y también con un “otro” constituido por los “extranjeros” aprovechadores:

“solicitamos ser acogido al decreto del superior presidente en el cual los yndiginas Argentinos se nos perdona el cobros de Pastajes y que nos amparas y porque No tenemos y Estamos En la Meseria y no Alcanzan para vivir y causa de los comerciantes Extrajero y cuando llegaron Estos señores En este Gangan los extranjeros venieron desplotar estos extranjeros y aprovecharon comosotros y como que sumos corto y no tenemos alianza y sumos En ñurante y en este nos pudieron los bolichero y por Balanza y por suma y por todo estos estamos Aruyna”

Finalizaba la nota con un resumen de las razones expuestas: preexistencia, estado de miseria, culpabilidad de los extranjeros, deuda histórica del gobierno con los antepasados y solicitud de excepción de pago de pastaje.

“que sumos nativo de este tierra y estamos muy en la miseria y asi aber si nos ayuda y que sumos yndiginas Argentinos y en mas ansido dueños de este tierra nuestros anciano y Padres y abuelos y vis abuelos y tarran abuelos y quien sabes cuantos abuelos an vivido en este tierra de la República Argentina.”³⁵

³⁵ Algunos de los firmantes son: J. M. Cual, Lucio V. Cual, Simón Cual, Bartolo Cual, Cornelio Cual, Cayupan Cual, Anita Cual, José Panitru, Jose Cual, Arturo Cual, Máximo Cual, Paulo Cual, Silverio Cual, Jose Pichalao, Bartolo Pichalao, Zenón Gomez, Teresa Pichalao, Manuela Velásquez, Carolina Velásquez, Juan Velásquez, Inocencio Velásquez y otros (muchos no firman haciéndolo un pariente en su lugar). IAC, 1931, Exp. 107078 (990). F. 133-135.

Los hermanos Cual reclamaban, entonces, como “pobladores indígenas argentinos”. Una posición en el espacio social que recortaba un estatus subalterno –continúan siendo “otros”-pero que permitía una movilidad diferente en tanto pobladores que gozan o consideran que deberían gozar de estatus civil y el reconocimiento de su “civilización”. En este sentido la genealogía trazada muestra las sucesivas marcas de los procesos de territorialización: se reconocía a la comunidad –la tribu- como fruto de múltiples lugares de origen, pero se distanciaba del estereotipo oficial de una aboriginalidad “incivilizada” e “irredimible”; se destacaba la pertenencia de los abuelos a “esta tierra”; se narraban los años de conquista en términos de servicios al estado y finalmente se describe a la comunidad en términos de “pobladores” que llevan adelante sus demandas sin intervención de “caciques/ representantes”.

La secretaría de la presidencia de la Nación derivó la nota al Ministerio de Agricultura, quien a su vez lo hizo a la Inspección General de Tierras para que se adjuntara al expediente que tenía toda la información del caso. Al mismo fueron agregándose otras notas de reclamo, como la que en 1941 José Cual elevó al jefe de la Dirección de Tierras reiterando su pedido de perdón de la deuda.³⁶ Esta nota como otras individuales eran repetidas textualmente por varios pobladores.

El presidente interino de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, monseñor Antonio Das Neves, escribió también una nota al Director de Tierras solicitando se condonaran las deudas de “éstos aborígenes, todos argentinos, tehuelches y pampas”. Señalaba, entonces, que la tribu del extinto cacique José Cual había tenido en otra época recursos suficientes: “pero como a muchos otros, los comerciantes de campaña se lo llevaron todo y viven en una pobreza extrema, trabajando los hombres útiles de peones y las mujeres de lavanderas o sirvientas en el pueblo.”³⁷

Finalmente el director de Tierras, Julio Urien, ordenó el 11 de febrero de 1942 la condonación de las deudas, permitiéndose la radicación gratuita dentro de los lotes 1 y 2 fracción D, sección AI. Sin embargo, se les prohibía que acordasen permisos de

³⁶ Gangan 31/1/1941. IAC, 1931, Exp. 107078 (990). F. 159.

³⁷ Bs. As. 31/7/1941. IAC, 1931, Exp. 107078 (990). F. 169.

ocupación a otros pobladores, o al pastoreo de haciendas que no sean las propias, ya que el permiso aludido no les creaba derechos ni “privilegios sobre los otros pobladores.”³⁸

Del cacique a la tribu

El linaje de los Cual es el que articula las pertenencias de la comunidad de Gangan. Tanto Pichalao como Juan Velásquez son mencionados como antepasados en relación con su parentesco con José Cual. De este último se menciona que su padre, Arturo Cual, es quien ha sido “cacique” y donde comienza la historia del linaje veinte años antes de las campañas de conquista. Quienes le antecedieron no son nombrados pero de ellos se conoce su pertenencia inmemorial en estas tierras. Esta pertenencia coincide con la territorialización estatal y, por lo tanto, debe sostenerse no sólo la autoctonía en el espacio físico sino también a qué tipo de aboriginalidad se pertenece. De esta forma, la tribu de los Cual se define a si misma como “indígenas argentinos” a través de la narración de una historia que incluye lugares de origen y personajes reconocibles de la historia y territorio “nacional”. El objetivo consiste en reclamar por los derechos – aunque pocos al fin- que han sido reconocidos para los “indígenas argentinos”, distanciándose, al mismo tiempo, de los estereotipos sobre los indígenas que los podrían condenar al desalojo.

En 1902, José Cual se presentaba como “cacique” y representante de la tribu Cual, compuesta por su familia directa. Por su parte, la siguiente generación es la que narra hacia 1940 la historia compleja de la comunidad y reconstruye los itinerarios de la “tribu” para ser presentados a las autoridades nacionales en términos de conjunto de pobladores. Las cartas son dirigidas al presidente de la nación, en su carácter de representante, también, de los “indígenas argentinos”, para que se los defiendan frente a los extranjeros “turcos” que los empobrecen y reclaman por sus tierras. En esta dirección, no es ya un “cacique” o representante quien habla sino el conjunto de pobladores, argentinos, nativos de estas tierras. Esto constituye también un elemento a tener en cuenta en los procesos de negociación ya que los mecanismos de tribalización operados en los procesos de sometimiento e incorporación de los indígenas a la matriz

³⁸ Bs. As. 11/2/1942. IAC, 1931, Exp. 107078 (990). F. 180.

estado-nación-territorio tienden a atribuir un conjunto de características culturales naturalizadas entre las que se encuentran los modos preconcebidos de organización definidos en términos tribales bajo la fórmula “el cacique y su tribu”. De esta forma, la presentación del sujeto que demanda como conjunto de pobladores puede esperarse como más exitoso en un contexto en el cual los “indígenas argentinos” han empezado a ser nuevamente considerados como posibles sujetos de civilidad.

A lo largo de la década de 1930 la posición del cacique/ representante entró en crisis en los territorios nacionales de la Patagonia en un contexto de perfeccionamiento y aumento de los mecanismos de expropiación de recursos a las comunidades indígenas (Delrio 2005). Durante la década de 1940 la inclusión de los “indígenas argentinos” como parte de distintos proyectos de construcción de poder representará un nuevo contexto que abrirá otras posibilidades de construcción de la representación de los pueblos originarios.

En este sentido, el caso de los Cual, nos permite pensar en la dinámica que estos procesos de negociación exigían y en las distintas movilidades estructuradas³⁹ en el espacio social, en cada contexto. En primer lugar, estas movilidades condicionan las manipulaciones posibles de los términos (cacique/ representante, tribu, comunidad) dentro de un colectivo de pertenencia conformado a partir del parentesco –filial y ritual.- Así, se nos presenta una distancia entre los sentidos de dichos términos en el ejercicio de la representación y la agencia colectiva y en relación con el auto-concepto. En efecto, el reemplazo que en la actualidad el término “comunidad” parece operar en las definiciones grupales públicas, a menudo, coexiste con diferenciaciones internas o construcciones grupales en términos de “tribu”.

En segundo lugar, podemos preguntarnos si la “tribu” es equivalente a un conjunto de pobladores “indígenas”. En este sentido, distintas trayectorias grupales en los territorios nacionales de la Patagonia permiten pensar en la continuidad social y cultural establecida por las prácticas de los vínculos de afinidad y los modelos de acción y pensamiento que evocan un origen compartido. Son estas prácticas y sus orientaciones las que constituyen el espacio social de la “tribu” como término para el auto-concepto y

³⁹ Grossberg 1992 y 1996.

que podrá diferir –o no- de los usos del mismo término en los documentos públicos (o de otros términos utilizados en su reemplazo en contextos determinados). En relación con esto opera también la definición étnica de la comunidad como mapuche, tehuelche o pampa que alternativamente recae y se reconstruye sobre y por el grupo. La descripción de los distintos orígenes de los antepasados orienta una definición de sí mismos hacia la desmarcación de una aboriginalidad estereotipada como por fuera de la civilización y, en consecuencia, excluida de la civilidad.

Finalmente, la inclusión en la comunidad imaginada en términos de nación se establece a través de una narración que afirma que los antiguos fueron a “saludarlo y a presentarse” al general Villegas y que luego fueron llevados a Valcheta. Esto concuerda con la información existente sobre los desplazamientos de la población originaria en la Patagonia. Tanto presentados como sometidos fueron reunidos en estos centros donde fueron sometidos a concentraciones, deportaciones y torturas. En este caso los Cual reponen públicamente el hecho como “servicio” cuando el objetivo es instalar la historia del linaje en la historia de la nación. No obstante, de acuerdo a lo que queda expuesto por distintos casos cabe preguntarse por cómo ha operado en los relatos sobre la historia de los antepasados las huellas de sucesivos procesos de expropiación y negociaciones.

La “tribu del cacique José Cual”, era la forma en que la documentación oficial reconocía en 1902 a las familias de Gangan. En el presente, la comunidad lleva el nombre de “Mallín de los Cuales”, como se encuentra inscripta en el Registro Provincial de Comunidades Aborígenes de la Escribanía General de Gobierno de Chubut con el registro número cuatro, donde se le señala como perteneciente al “Pueblo mapuche”. En su reclamo por aquellas 15 leguas que José Cual hacía referencia en 1902, la comunidad obtuvo sólo la mensura y la entrega de un título por un total de dos leguas (4000 ha), el 8 de octubre de 1998 y que se hizo efectivo en octubre de 1999. No obstante, la comunidad no está de acuerdo con “la prohibición de enajenación de estas tierras durante un plazo de veinte años a constar desde la fecha de su otorgamiento” ya que, a la luz de la historia, consideran que debería ser a perpetuidad.

Bibliografía citada

BOCCARA, GUILLAUME 1998. *Guerre et Ethnogenèse mapuche dans le Chile Colonial. L'invention du soi*. Paris, L'Harmattan.

BRIONES, CLAUDIA Y DELRIO, WALTER 2002. "Patria sí, colonias también. Estrategias diferenciadas de radicación de indígenas en Pampa y Patagonia". Teruel, Ana, Lacarrieu, Mónica y Jerez, Omar (Comps.) *Fronteras, ciudades y estados*. Córdoba, Alción Editora.

CASAMIQUELA, RODOLFO 2004. *El linaje de los Yanquetruz Trelew*, Fundación Ameghino.

CORNELL, STEPHEN 1988a. *The return of the native. American Indian Political Resurgence*. New York-Oxford, Oxford University Press.

CORNELL, STEPHEN 1988b. "The transformations of tribe: organization and self-concept in Native American ethnicities." *Ethnic and Racial Studies*, N° 11(1): 27-47.

DELRIO, WALTER 2005. *Memorias de expropiación. Sometimiento e incorporación indígena en la Patagonia (1872-1943)*. Buenos Aires, Editorial de la Universidad de Quilmes.

EVANS, CLERY 1994. *John Daniel Evans, El Molinero*. Trevelin

FINKELSTEIN, DEBORA 2002. "Mecanismos de acceso a la tierra y narraciones de identidad en la colonia pastoril aborigen de Cushamen (provincia del Chubut). *Cuadernos del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano*, N° 19, Buenos Aires.

FIORI, JORGE Y GUSTAVO DE VERA 2002. *Trevelin. Un pueblo en los tiempos del molino*. Esquel, Municipalidad de Trevelin-Consejo Federal de Inversiones.

GROSSBERG, LAWRENCE. 1992. *We gotta get out of this place. Popular conservatism and postmodern culture*. New York, Routledge.

GROSSBERG, LAWRENCE 1996. "Identity and Cultural Studies: Is That All There Is?". S. Hall & P. Du Gay (eds.) *Questions of Cultural Identity*. London, Sage Publications. Cap. 1: 87-107.

LÉVI-STRAUSS, CLAUDE 1997 [1979]. "La organización social de los kwakiutl". *La vía de las máscaras*, México, Siglo XXI, pp. 140-162.

RAMOS, ANA 2005. *Trayectorias de aboriginalidad en las comunidades mapuche del noroeste de Chubut (1990-2003)*. Tesis de doctorado, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras.